



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Sen. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

**Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del
H. Congreso de la Unión**

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA ELIMINAR LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Exposición de motivos

A. Antecedentes

Los trabajadores de limpieza en la Administración Pública Federal desempeñan un papel esencial en el mantenimiento de la higiene y la salud pública. Sin embargo, estas personas trabajadoras a menudo enfrentan condiciones laborales precarias, falta de reconocimiento y protección insuficiente.

Esta situación no solo afecta su bienestar y calidad de vida, sino que también perpetúa la desigualdad y en el caso de las mujeres la discriminación de género en el ámbito laboral.

Uno de los tantos problemas que existen para las personas que forman parte de este sector afectado es la subcontratación que afecta los derechos laborales de los trabajadores.

La reforma laboral de 2021 que regula la subcontratación (outsourcing), fue un paso significativo hacia la mejora de las condiciones laborales y la protección de los derechos de los trabajadores. Sin embargo, a pesar de sus objetivos ambiciosos, esta reforma no ha logrado beneficiar plenamente a todos los sectores laborales, especialmente al personal de limpieza subcontratado.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

La reforma establece que la subcontratación de personal está prohibida, salvo en casos de servicios especializados que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa contratante.

Uno de los problemas más graves de la subcontratación es la precariedad laboral que enfrentan los trabajadores de limpieza en espacios públicos y las diferentes entidades de gobierno que engloba la Administración Pública Federal. Estos empleados a menudo reciben salarios bajos, carecen de prestaciones básicas como seguro médico y vacaciones pagadas, y algunas veces son contratados bajo términos temporales.

Esta situación crea una clase trabajadora vulnerable que no puede planificar su futuro ni garantizar su bienestar y el de sus familias. La falta de estabilidad laboral y de beneficios adecuados es una forma de explotación e injusticia social.

La subcontratación permite al gobierno desentenderse de la responsabilidad directa sobre las condiciones laborales de los trabajadores. Al externalizar estos servicios, se pueden evitar la supervisión y el cumplimiento de normativas laborales estrictas. Esto resulta en una falta de control sobre las prácticas laborales, que a menudo priorizan la reducción de costos sobre el bienestar de sus



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

empleados. La responsabilidad difusa dificulta la implementación de medidas de protección y seguridad para los trabajadores, perpetuando un ciclo de abusos y negligencias.

La falta de inversión en capacitación y equipamiento adecuado por parte de las dependencias e instituciones puede resultar en condiciones de trabajo inseguras. Los trabajadores de limpieza pueden estar expuestos a productos químicos peligrosos, maquinaria defectuosa y otros riesgos sin la protección necesaria. Esto aumenta el riesgo de accidentes y enfermedades laborales, poniendo en peligro la salud y seguridad de los trabajadores.

Es responsabilidad de los gobernantes garantizar que todos los trabajadores, incluidos los subcontratados, trabajen en condiciones seguras y saludables.

Los trabajadores de limpieza a menudo son invisibles para la sociedad y no reciben el reconocimiento adecuado por su labor. Esta invisibilidad contribuye a una cultura de indiferencia hacia los derechos y el bienestar de estos trabajadores. La falta de reconocimiento y de voz en el lugar de trabajo perpetúa un ciclo de desvalorización y explotación. Es fundamental que, en la Administración Pública, se reconozcan y se valore el trabajo esencial que realizan estos empleados, asegurando que sean tratados con dignidad y respeto.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

Para asegurar que el personal de limpieza sea contratado directamente por el gobierno, planteo que se modifique este artículo para excluir explícitamente los servicios de limpieza de la posibilidad de subcontratación en la administración pública y así garantizar que estos trabajadores reciban los beneficios y protecciones adecuados, alineándose con los objetivos de mejorar las condiciones laborales y la transparencia en la administración pública.

En este sentido, también se modifica la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que actualmente permite la subcontratación de personal en beneficio de las dependencias e instituciones públicas, permitiendo únicamente la subcontratación de servicios especializados. Modificar este artículo para excluir explícitamente los servicios de limpieza de la categoría de servicios especializados aseguraría que estos trabajadores sean contratados directamente.

Para asegurar una transición ordenada, también se debe modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta ley establece los procedimientos y criterios para la contratación de servicios por parte del sector público, especificando claramente que los servicios de limpieza deben ser gestionados directamente por el gobierno.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Modificar estas leyes asegura la contratación directa y la inclusión de estos trabajadores en el régimen del ISSSTE, paso importante para garantizar sus derechos y mejorar sus condiciones laborales.

De esta manera, al ser contratados directamente por el gobierno, el Artículo 123, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también los abarcaría. Esto significa que tendrían los mismos derechos y garantías laborales que se aplican a otros empleados del sector público que incluiría:

- **Jornada laboral y descansos:** Tienen derecho a una jornada laboral establecida y días de descanso remunerados.
- **Vacaciones:** Acceso a vacaciones anuales pagadas.
- **Salarios:** Los salarios serían fijados y no podrían ser disminuidos durante la vigencia del presupuesto correspondiente.
- **Derechos de escalafón:** Podrían tener acceso a ascensos basados en conocimientos, aptitudes y antigüedad.
- **Protección contra despidos injustificados:** Sólo podrían ser suspendidos o cesados por causa justificada, según lo que establezca la ley.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

- **Derecho de asociación y huelga:** Tienen derecho a asociarse y hacer uso del derecho de huelga en términos legales.

Esta propuesta busca fortalecer la Administración Pública mediante la contratación directa de personal, garantizando así mejores condiciones laborales y una mayor transparencia en el uso de recursos públicos.

Estas modificaciones aseguran que los trabajadores de limpieza sean contratados directamente por el gobierno y reciban los mismos beneficios y protecciones que otros trabajadores, fortaleciendo así la seguridad social y mejorando las condiciones laborales en el sector público.

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la propuesta que expongo ante la Asamblea.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

| Texto actual de la Ley Federal del Trabajo: | Propuesta de reforma a la Ley Federal del Trabajo: |
|--|---|
| <p>Artículo 13.- (...)</p> <p>(...)</p> | <p>Artículo 13.- (...)</p> <p>En el caso de la Administración Pública, los servicios de limpieza deberán ser gestionados y contratados directamente por las dependencias e instituciones gubernamentales, prohibiéndose la subcontratación de estos servicios.</p> <p>(...)</p> |



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

| Texto actual de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado: | Texto actual de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado: |
|---|---|
| Artículo 10 Bis.- (...) | Artículo 10 Bis.- (...) En el caso de la Administración Pública , los servicios de limpieza deberán ser gestionados y contratados directamente por las dependencias e instituciones gubernamentales , prohibiéndose la subcontratación de estos servicios . |



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

| Texto actual de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: | Texto actual de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: |
|--|---|
| <p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:</p> <p>I a IV. (...)</p> <p>V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;</p> <p>VI. a IX (...)</p> | <p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:</p> <p>I a IV. (...)</p> <p>V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de vigilancia;</p> <p>VI. a IX (...)</p> |



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 13.- (...)

En el caso de la Administración Pública, los servicios de limpieza deberán ser gestionados y contratados directamente por las dependencias e instituciones gubernamentales, prohibiéndose la subcontratación de estos servicios.

(...)

SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis.- (...)



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

En el caso de la Administración Pública, los servicios de limpieza deberán ser gestionados y contratados directamente por las dependencias e instituciones gubernamentales, prohibiéndose la subcontratación de estos servicios.

TERCERO. Se reforma la fracción V del artículo 3º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. a IV. (...)

V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de vigilancia;

VI. a IX. (...)



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las dependencias e instituciones gubernamentales tendrán un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley para ajustar sus contratos y procedimientos internos a las disposiciones de la misma.

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la República, a 4 de febrero de 2025.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA
GP-MORENA

